

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 82

*Referencia:*

*Año:* 1930

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 26-12-1930

*Título:* POR LA CUAL SE CAMBIA LA FECHA INICIAL DEL BIENIO ECONOMICO.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 05908

*Publicada el:* 15-01-1931

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Código Fiscal, Planeamiento económico, Finanzas públicas, Presupuesto

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.208

*Rollo:* 94

*Posición:* 139

tente que será renovada por años naturales y que no están obligados a pagar los productores de alcoholes y los fabricantes y expendedores que paguen patentes mensuales conforme a la Ley.

Artículo 10. Todos los que trafiquen con alcoholes, licores, vinos y cervezas nacionales o extranjeras, están obligados a llevar un libro oficial, de acuerdo con el modelo que adopte el Gobierno, para anotar diariamente las operaciones de fabricación, uso y venta de dichos productos y cualquier otro movimiento de los mismos, expresando claramente la clase y cantidad de ellos, existencia de materias primas, de timbres, etc. Del resumen mensual de dicho libro se remitirá copia, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Administración General del Impuesto de Licores.

Parágrafo. El libro oficial será abierto con las existencias en poder del comerciante el día de la entrega, y deberá ser llevado con exactitud y al día. De lo contrario, el responsable será multado con (B. 25.00) por la primera vez, con cincuenta balboas (B. 50.00) la segunda y con (B. 100.00) cada una de las siguientes. Pero si del atraso o inexactitud de los datos que arroje el libro, comprobado por medio de inventario que debe practicarse oficialmente por lo menos cada dos meses, resulte perjudicado el Fisco, el comerciante será castigado como defraudador de la Renta de Licores, al tenor de las disposiciones anteriores.

Artículo 11. Los timbres que se entreguen a los fabricantes o importadores de alcoholes para amparar sus productos, son únicamente la constancia de un impuesto causado y de la legitimidad de la fabricación o importación; no son valores negociables y no habrá derecho a reintegros en el caso de que por alguna circunstancia se registren excedente.

Artículo 12. El Poder Ejecutivo dictará dentro de noventa días contados desde la promulgación de esta Ley los reglamentos relativos a la exportación de licors nacionales, teniendo como base las disposiciones legales vigentes.

Dada en Panamá, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

El Presidente,

CARLOS GUEVARA.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.,  
Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 26 de Diciembre de 1930.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

LEY 82 DE 1930  
(DE 26 DE DICIEMBRE)

por la cual se cambia la fecha inicial del bienio económico.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° El periodo económico actual finalizará el día 28 de Febrero de 1931.

Artículo 2° El bienio fiscal próximo comenzará el día 1° de Marzo de 1931 y los subsiguientes cada dos años comenzando en la misma fecha.

Artículo 3° Los Presupuestos de Rentas y Gastos se harán teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente Ley.

Dada en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta.

El Presidente,

CARLOS GUEVARA.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.,  
Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 26 de Diciembre de 1930.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 17 DE 1931  
(DE 7 DE ENERO)

por el cual se restablece al Procurador General de la Nación por el periodo constitucional.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
Encargado del Poder Ejecutivo,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se restablece al señor Aristides Arjona en el cargo de Procurador General de la Nación, que venia desempeñando en el periodo en curso de cuatro años conforme al artículo 112 de la Constitución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 18 DE 1931  
(DE 7 DE ENERO)

por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Darién.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
Encargado del Poder Ejecutivo,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Manuel Meléndez V. Gobernador de la Provincia de Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 20 DE 1931  
(DE 7 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Banda Republicana.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
Encargado del Poder Ejecutivo,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José Cipriano Loaiza Subdirector de la Banda Republicana, en reemplazo de Carlos A. Molina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,  
J. J. VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 251.—Panamá, 4 de Enero de 1931.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que en telegrama del 2 de los corrientes ha presentado a este Despacho el señor José María Grimaldo del cargo de Gobernador de la Provincia de Coclé y se le dan las gracias por sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 252

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 252.—Panamá, 5 de Enero de 1931.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que en la fecha ha presentado la señora Carmela Stanzola del cargo de Archivera de la Secretaría de Gobierno y Justicia y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese empleo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 47 DE 1930  
(DE 27 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase Consules honorarios de Panamá en Santafé, Colombia; Cannes, Francia; Ensenada, México; Dublín, Irlanda; Niza, Francia; Boston, Estados Unidos de América; Sheffield Inglaterra; Dresden, Alemania y Buenaventura, Colombia, a los señores Miguel Abucher, Félix Goetz, Noel Pemberton Billing, Edward Betson, Richard H. Carré, Antonio José Suere, Johan H. Wraque, Frederick Moller y Manuel S. Calcedo, respectivamente.

Artículo Segundo. Nómbrase Viceconsules honorarios de Panamá en Milán, Italia; Horta, Portugal; Kingston, Jamaica y Lisboa, Portugal, a los señores David Micheli, Francisco Da Silva Ribeiro, Edgerton Surridge y Manuel Lobo de A. Luria, respectivamente.